

15-11-85

10002

Radio 5/1/88

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "  
"COMERCIAL E INDUSTRIAL VELVON S.A!"  
CUANTIA: S/. 500.000,00.-----  
-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen; Los señores Luis Devoto Passano; casado, Industrial, Luigi Passano Delgado, casado, Industrial; Abogado Pedro Bajaña Bajaña, casado; Walter Carpio Malta; soltera, estudiante, y, Elsa Aguilar Carpio, soltera, empleada; - todos por sus propios derechos. - Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. - Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad Anónima, a la que proceden como queda indicado, y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO" :En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase usted insertar una de la que conste el contrato de constitución de una sociedad anónima que otorgan los señores Luis Devoto Passano; Luigi Passano Delgado, Abogado Pedro Bajaña Bajaña; Walter Carpio Malta, y, Elsa Aguilar Carpio; los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, - por sus propios y personales derechos, de consiguiente en habilitad legal para contratar y obligarse al tenor de las si-

1 guientes cláusulas y estipulaciones : P R I M E R A :  
2 DECLARACION DE VOLUNTAD: Los intervinientes declaran-  
3 que es voluntad de todos y cada uno de ellos, celebrar-  
4 como en efecto celebran, contrato de sociedad anónima, a  
5 a cuyo efecto unen sus capitales con la finalidad de em-  
6 prender en negocios civiles y mercantiles, y repartirse  
7 las utilidades que se obtengan. El presente contrato, i-  
8 dará origen a la sociedad que se denominará "COMERCIAL  
9 E INDUSTRIAL VELVON S.A.", la misma que se regirá por  
10 las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos so-  
11 ciales, los mismos que, debidamente elaborados y apro-  
12 bados por los comparecientes, se insertan a continua-  
13 ción : ESTATUTOS SOCIALES DE " COMERCIAL E INDUS-  
14 TRIAL VELVON S.A." . ARTICULO PRIMERO: Con la deno-  
15 minación de " COMERCIAL E INDUSTRIAL VELVON SA.", se -  
16 constituyen una sociedad anónima, de nacionalidad ecua-  
17 toriana , cuyo domicilio principal estará en la ciudad  
18 de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Gua-  
19 yas, República del Ecuador, pudiendo la Junta General -  
20 de Accionistas, establecer agencias y/o sucursales en -  
21 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extran-  
22 jero , cuando así lo resolviere. ARTICULO SEGUNDO :  
23 La sociedad tendrá por objeto social, el establecimien-  
24 to de locales mercantiles, prestación de servicios ad-  
25 ministrativos en materia de comercialización nacional-  
26 y/o internacional; ejercer funciones de distribuidor ,  
27 representante, comisionista de personas naturales y/ o  
28 jurídicas, ya sean éstas , nacionales o extranjera; a-



10000

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

1 la adquisición de acciones y/o participaciones de socieda  
2 des anónimas y/o limitadas; a la administración, arriendo,  
3 compra , venta, permuta de bienes inmuebles ya sean estos -  
4 urbanos y/o rurales; compra, venta, administración , arren-  
5 damiento de equipos de oficinas y accesorios. Importar, ex  
6 portar productos naturales, agrícolas e industriales en-  
7 las ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar-  
8 y exportar maquinaria industrial, agrícola, artículos de -  
9 bazar, cosméticos y perfumería . Asi mismo importar y ex-  
10 portar ferretería, artesanías, electrodomésticos, materia -  
11 les de construcción, vehículos livianos y pesados; sus -  
12 partes y accesorios . A la industrialización, preparación  
13 y comercialización de conservas, mermeladas y helados de -  
14 frutas y cremas. DE consiguiente para el cumplimiento de  
15 su objeto social, podrá celebrar toda clase de actos y / o  
16 contratos , relacionados con el mismo , incluida la partici  
17 pación en otras sociedades como socia o accionista y reali  
18 zar importaciones o exportaciones de productos que son mate  
19 ria de su objeto . - ARTICULO TERCERO: El plazo de dura -  
20 ción del presente contrato será de cincuenta años, conta -  
21 dos a partir de la inscripción de este instrumento en el Re  
22 gistro Mercantil. ARTICULO CUARTO: El capital social de la  
23 compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en qui -  
24 nientas acciones nominativas ordinarias, de una valor nomi  
25 nal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno  
26 al quinientos inclusive. - ARTICULO QUINTO: Los títulos  
27 correspondientes a las acciones suscritas, estarán redacta-  
28 dos en idioma castellano y contendrán los requisitos esta -

1 blecidos en la Ley de Compañías, los títulos podrán con  
2 tener una o varias acciones y serán suscritos por el  
3 Presidente y el Gerente. - ARTICULO SEXTO: Se consi  
4 derará como dueño de las acciones , a quien comparezca  
5 como tal, en el libro de Acciones y Accionistas de la  
6 Compañía . ARTICULO SEPTIMO: La propiedad de las accio  
7 nes se transferirá mediante nota de cesión que deberá -  
8 hacerse constar en el título correspondiente o una hoja  
9 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere y, por  
10 la inscripción de dicha transferencia, en el libro de  
11 Acciones y Accionistas. ARTICULO OCTAVO: En caso de -  
12 destrucción o pérdida de un título de acción o certifi  
13 cado provisional, el interesado deberá comunicar dicho  
14 particular a la compañía por escrito y solicitar el o  
15 torgamiento de un nuevo título de acción o certificado  
16 provisional, el mismo que será otorgado, en su caso, -  
17 previo el cumplimiento de los siguientes requisitos :  
18 a) Publicación de un aviso por tres días consecutivos  
19 en uno de los periódicos de mayor circulación en el do  
20 micilio principal de la compañía, anunciando la pérdi  
21 da , el número del título y/o certificado, las acciones  
22 que comprende y el nombre del propietario; b) Que, des  
23 de la ulterior publicación transcurran treinta días -  
24 sin que se presentaren oposición o reclamo alguno, pues  
25 en el caso de presentarse, será resuelto por la Justi  
26 cia Ordinaria; y, c) Que, el interesado satisfaga todos  
27 los gastos que ocasionare el trámite anteriormente seña  
28 lado . La anulación del título o certificado provisio



1 nal tendrá lugar cumplidos los treinta días que se contarán  
2 a partir de la última publicación extinguiéndose así los de  
3 rechos inherentes al título o certificado . ARTICULO NO  
4 VENO: Los accionistas, responderán únicamente, hasta el -  
5 monto de las acciones que hubieren suscrito en el capital-  
6 de la compañía . Las utilidades , se repartirán entre los  
7 accionistas, a prorrata del valor pagado de las acciones .-  
8 ARTICULO DECIMO: Los accionistas podrán hacerse represen-  
9 tar por terceras personas en la Junta General, mediante car-  
10 ta dirigida al Gerente , sin embargo, no podrán representar  
11 los ni los administradores ni los comisarios . - ARTICULO -  
12 DECIMO PRIMERO: Son derechos fundamentales de los accionis-  
13 tas: a) Que se les reconozca la calidad de accionistas ;b)  
14 Participar de los beneficios sociales, debiendo observarse  
15 igualdad de tratamiento entre ellos; c) Participar en las-  
16 mismas condiciones que en el literal anterior, de la dis-  
17 tribución del acervo social en caso de liquidación de la com-  
18 pañia , d) Intervenir en las Juntas Generales con derecho a  
19 en proporción al valor pagado de sus acciones, entendido -  
20 que , cada acción liberada da derecho a un voto; e) Integrar  
21 los órganos de administración o de fiscalización de la com-  
22 pañia si fueren elegidos en la forma prescrita en la Ley -  
23 de Compañías y los presentes Estatutos Sociales; f) Gozar -  
24 de preferencia para la suscripción de acciones en caso de  
25 aumento; g) Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar-  
26 las resoluciones de las Juntas Generales y demás organismos  
27 de la Compañía , en los casos y en la forma previstas en la  
28 Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Compañía -

1 será gobernada por la Junta General y administrativa  
2 por el Presidente y Gerente . ARTICULO DECIMO TERCE  
3 RO : La Junta General, formada por los accionistas-  
4 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supre-  
5 mo de la Compañía por lo tanto, tiene poderes para re-  
6 solver todos los asuntos relativos a los negocios so-  
7 ciales y para tomar decisiones que juzgue conveniente  
8 a la defensa de la sociedad, sin perjuicio del dere-  
9 cho de impugnación que le asiste a los accionistas ,  
10 de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías . -  
11 Tales resoluciones , deberán ser cumplidas por todos-  
12 los funcionarios y empleados de la Compañía . - ARTICU  
13 LO DECIMO CUARTO: Las Juntas Generales de Accionis-  
14 tas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en-  
15 el domicilio principal de la compañía. Las Juntas -  
16 Generales ordinarias de accionistas, se reunirán por-  
17 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-  
18 teriores a la fecha de la finalización del ejerci-  
19 cio económico de la Compañía, para considerar los a-  
20 suntos especificados en los numerales segundo; terce-  
21 ro y cuarto del artículo doscientos setenta y tres-  
22 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto pun-  
23 tualizado en el orden del día, de acuerdo a la convo-  
24 catoria. - L a s J u n t a s G e n e -  
25 r a l e s extraordinarias, se reunirán en cual-  
26 quier época, cuando fueren convocadas, para tratar -  
27 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las -  
28 Juntas Generales, sean ordinarias y extraordinarias-



1 serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de  
2 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
3 con ocho días de anticipación cuando menos, al fijado para  
4 su reunión; en la convocatoria se debe señalar el lugar, día,  
5 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución que  
6 se tome sobre asuntos no expresados en la convocatoria, se  
7 rá nula. La Junta General, se reunirá en primera convocatoria,  
8 si los accionistas concurrentes a ella, representan por lo menos  
9 el cincuenta por ciento del capital pagado de no haber quórum  
10 en esta primera convocatoria, se dispondrá una segunda, pudiendo  
11 en este caso, reunirse la Junta General, con el número de accionistas  
12 presentes debiendo expresar así en el aviso correspondiente; esta  
13 segunda convocatoria, no podrá modificar el objeto de la primera ni  
14 podrá reunirse antes de ocho días de su convocatoria, así como  
15 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
16 primera reunión. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria,  
17 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social,  
18 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,  
19 la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y en  
20 general cualquier modificación del estatuto social, deberá concurrir a ella  
21 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la  
22 representación de la tercera parte del capital pagado sí, luego de la  
23 segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
24 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
25 sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la

1 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la  
2 Junta General, así convocada, se constituirá con el  
3 número de accionistas presentes, para resolver u-  
4 no o más de los puntos mencionados anteriormente .-

5 ARTICULO DECIMO QUINTO: Las decisiones de las Juntas  
6 Generales, salvo las excepciones previstas en la  
7 ley de compañías, y los presentes Estatutos Socia -  
8 les , serán tomados por mayoría de votos del capi -  
9 tal pagado concurrente a la reunión, los votos en  
10 blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría  
11 numérica. ARTICULO DECIMO SEXTO: Antes de decla-

12 rarse instalada la Junta General el Secretario ela  
13 borará la lista de los concurrentes a la reunión .,  
14 incluyendo en dicha lista a los tenedores de las ac  
15 ciones que constaren como tales en el libro de Acci-  
16 ciones y Accionistas, debiendo el secretario al e-  
17 laborarla, anotar los nombres de los accionistas -  
18 presentes y representados, la clase y valor de sus  
19 acciones y el número de votos que les corresponda,  
20 dejando constancia con su firma y la del Presidene  
21 te de la Junta General, del alistamiento que hicier  
22 re . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General

23 de Accionistas, será dirigida por el Presidente de  
24 la sociedad y actuará como secretario el Gerente -  
25 de la compañía , en caso de no haber concurrido nin  
26 guno de éstos funcionarios, serán subrogados por -  
27 cualquiera de los accionistas presentes. ARTICULO

28 DECIMO OCTAVO: La Junta General ordinaria, podrá



1 deliberar sobre la suspensión o remoción de los administra  
2 dores, y demás miembros del órgano de administración, aunque  
3 el asunto no figure en el orden del día. ARTICULO DECIMO NOVE  
4 NO: Las actas, se llevarán en hojas móviles mecánografiadas,  
5 se aprobarán en la misma sesión y deberán ser extendidas y -  
6 firmadas por quien actuó de Presidente y Secretario de la Jun-  
7 ta a más tardar dentro de los quince días posteriores a la fe-  
8 cha de la reunión; de cada Junta se formará un expediente con-  
9 la copia del acta y los demás que justifiquen que la convoca-  
10 torias se hicieron en legal forma, así como todos los demás -  
11 requisitos exigidos por la Ley de Compañías y el Reglamento -  
12 dictado para este evento por la Superintendencia de Compañías:  
13 ARTICULO VIGESIMO: No obstante lo dispuesto en los artículos -  
14 anteriores, la Junta General se entenderá legalmente convoca-  
15 da y válidamente constituida, en cualquier lugar y tiempo -  
16 dentro del territorio ecuatoriano, siempre que se encuentre -  
17 reunido la totalidad del capital pagado y los asistentes, -  
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, a  
19 cepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén de a  
20 cuerdo con los puntos a tratarse, en forma también unánime,  
21 sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede oponerse a  
22 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere-  
23 suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Co -  
24 rresponde a la Junta General de Accionistas, en forma amplia -  
25 el gobierno de la sociedad y en forma señalada: a) Elegir al  
26 Presidente, al Gerente y a los Comisarios; b) Aprobar o re -  
27 chazar los balances y las cuentas de las operaciones sociales  
28 previa lectura del informe del Comisario, ya sea éste, princi

1 pal o suplente que haya actuado, c) Conocer los infor-  
2 mes que se le presenten; d) Resolver sobre el arrenda-  
3 miento por más de cinco años, venta, hipoteca, permuta  
4 anticrédito o cualquier otra limitación de dominio so-  
5 bre los bienes inmuebles de la sociedad; e) Disponer-  
6 el reparto de las utilidades y determinar el porcenta-  
7 je que ha de deducirse para formar el fondo de reser-  
8 va legal de la Compañía . f) Acordar el aumento o rein-  
9 tegro del capital social; g) Fijar la remuneración de  
10 los funcionarios que elija y removerlos cuando crea con-  
11 veniente a la buena marcha de la sociedad; h) Decidir-  
12 el establecimiento de agencias y/o sucursales , nombran-  
13 do sus funcionarios y determinándoles sus atribuciones  
14 y deberes, así como también acordar la supresión de -  
15 las mismas; j) Acordar la disolución y liquidación de  
16 la compañía, antes de su vencimiento y prorrogar la e-  
17 xistencia de la misma; j) Elegir el liquidador y/o li-  
18 quidadores de la Compañía ; y, K) Resolver acerca de to-  
19 do asunto que no estuviere puntualizado y previsto en-  
20 los presentes estatutos sociales y que por Ley le co-  
21 rresponda . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta Ge-  
22 neral de Accionistas , elegirá un Presidente, quien e-  
23 jercerá dicho cargo por el lapso de cinco años, y le -  
24 corresponderá : a) Convocar y dirigir las Juntas Gene-  
25 rales , b) Suscribir conjuntamente con el Secretario-  
26 las Juntas , las actas de tales sesiones y la listas-  
27 de los accionistas concurrentes a la misma; c) Suscri-  
28 bir con el Gerente , los títulos de las acciones y/o -



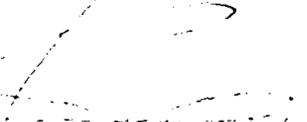
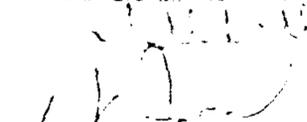
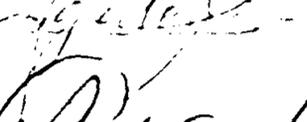
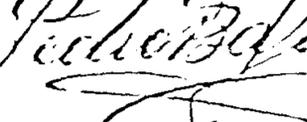
1 certificados provisionales; d) Vigilar el exacto cumplimiento  
2 por parte de los funcionarios y empleados de la Compañía de -  
3 sus deberes; y, c) Ejercer la representación legal de la Com- *RL*  
4 pañía individualmente y en tal calidad podrá , suscribir, en-  
5 dosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden libranzas,  
6 abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales y/o ex  
7 tranjeros y girar sobre ellas, contratar y remover a los em -  
8 pleados de la sociedad, así como también terminar sus contra-  
9 tos y fijarles sus remuneraciones, otorgar poderes especiales  
10 y generales, éstos últimos, previa autorización de la Junta -  
11 General de Accionistas. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Jun-  
12 ta General de Accionistas, elegirá un Gerente, el mismo que - *Ref.*  
13 durará en el ejercicio de su cargo cinco años, le corresponde  
14 rá la administración de los negocios sociales, así como tam -  
15 bién ejercer individualmente la representación legal de la -  
16 Compañía , y en tal calidad podrá ; suscribir, endosar, cobrar  
17 letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas , abrir y ce-  
18 rrar cuentas corrientes en bancos nacionales y/o extranjeros-  
19 y girar sobre ellas , contratar y remover a los empleados de  
20 la sociedad, así como también terminar sus contratos y fijar-  
21 les sus remuneraciones, otorgar poderes especiales y genera-  
22 les, éstos últimos, previa autorización de la Junta General -  
23 de Accionistas. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Cada año, la Junta  
24 General de Accionistas elegirá un Comisario Principal y otro-  
25 Suplente, los mismos que tienen derecho ilimitado de inspec -  
26 ción y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compa-  
27 ñía y en su gestión deberes y demás atribuciones, se estará -  
28 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUIN

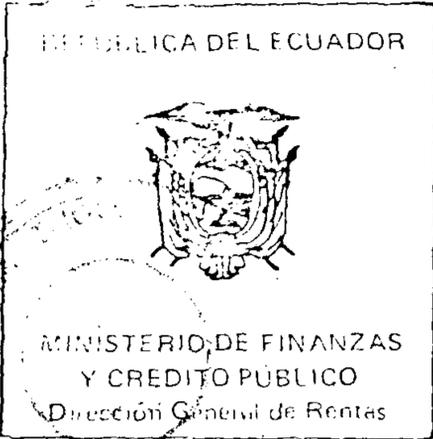
1 TO : El Comisario deberá ser especial e individualmen  
2 te convocado cuando debe reunirse la Junta General, ba-  
3 jo sanción de nulidad, salvo lo dispuesto en contrario  
4 en la Ley de Compañías, para los casos en que la Super-  
5 intendencia de compañías realice la convocatoria, así -  
6 como también los casos en que la Junta General se reúna  
7 en la forma y modo determinado en el artículo vigésimo de  
8 los presentes Estatutos Sociales, sin embargo su inasis-  
9 tencia, no será causa de diferimiento de la sesión -  
10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El ejercicio económico de la  
11 compañía será anual, se iniciará el primero de enero y  
12 concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año .-  
13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : En caso de disolución anti-  
14 cipada de la sociedad se estará a lo dispuesto en la -  
15 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Las u-  
16 tilidades, serán repartidas previa resolución de la -  
17 Junta General , entre los accionistas, a prorrata del  
18 valor de sus acciones, pero será obligatorio separar -  
19 previamente de los beneficios líquidos de cada anuali-  
20 dad un porcentaje no menor al diez por ciento de los -  
21 mismos destinados a constituir el fondo de reserva le-  
22 gal de la compañía hasta que el mismo alcance cuando-  
23 menos el cincuenta por ciento del capital social . -  
24 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En todo lo que no estu-  
25 viere previsto en los presentes estatutos sociales,  
26 se aplicarán las normas de la Ley, de Compañías .  
27 Código de Comercio y del Código Civil, . S E G U N D A:  
28 DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El ca -



1 pital social de la compañía se encuentra íntegramenté suscri-  
2 to y pagado en numerario en la siguiente forma: a) El señor-  
3 Luis Devotto Passano, suscribe doscientos cuarenta y seis ac-  
4 ciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, y  
5 paga la cantidad de sesenta y u n Mil quinientos sucres, su-  
6 cres, la misma que corresponde al veinticinco por ciento del  
7 valor de cada una de las acciones suscritas; b) El señor Lui-  
8 gi Passano Delgado, suscribe doscientos cincuenta y uno accio-  
9 nes nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, y paga  
10 la cantidad de sesenta y dos mil <sup>setecientos cincuenta/</sup> sucres, la misma que corres-  
11 ponde al veinticinco por ciento del valor de cada una de las  
12 acciones suscritas; c) Abogado Pedro Bajaña Bajaña, suscribe-  
13 una acción nominativa ordinaria de un mil sucres, y paga la -  
14 cantidad de doscientos cincuenta sucres, la misma que corres-  
15 ponde al veinticinco por ciento del valor de la acción suscri-  
16 ta; d) Walter Carpio Malta, suscribe una acción nominativa -  
17 ordinaria de un mil sucres ,y paga la cantidad de doscientos-  
18 cincuenta sucres, la misma que corresponde al veinticinco por  
19 ciento del valor de la acción suscrita; y, e) Elsa Aguilar -  
20 Carpio, suscribe una acción nominativa ordinaria de un mil su-  
21 cres, y paga la cantidad de doscientos cincuenta sucres, la -  
22 misma que corresponde al veinticinco por ciento del valor de  
23 la acción suscrita. El saldo lo pagarán los fundadores en el-  
24 plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de es-  
25 te contrato constitutivo, en el Registro Mercantil en cualquie-  
26 ra de las normas establecidas en la Ley de Compañías,. Los va-  
27 lores anteriormente indicados, han sido depósitosados en una -  
28 cuenta especial a cuyo efecto, el Banco receptor de tales de-

1 pósitos ha emitido el correspondiente certificado que -  
2 adjunto se acompaña a la presente en calidad de documen  
3 to habilitante. TERCERA: AUTORIZACION: Cualquiera de -  
4 los intervinientes queda autorizado a fin de obtener la  
5 aprobación , inscripción y publicación del presente con  
6 trato . Usted, señor Notario , cumplirá con los demás  
7 requisitos de estilo para la validez de este instrumen  
8 to . F) Abogado Thomás Aycart Vincenzini, Registro Núme  
9 ro Mil ochocientos ochenta y cuatro. HASTA AQUI LA -  
10 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO-  
11 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados los-  
12 certificados de no adeudar al Fisco y el de Depósito Ban  
13 cario . Leída esta escritura de principio a fin, por mi  
14 el Notario en alta voz, a los otorgantes estos la aprue-  
15 ban y suscriben en unidad de acto conmigo . Doy Fe.-----  
16 Enmendados: ecuatorianas, las juntas generales, mecanogra  
17 fiadas, valen . enmendados; quinientos, mil, entre linea.  
18 setecientos cincuenta . valen .

19  09-03277096 05069263 040302  
20  
21  05051103 7  
22  05051103 12  
23  09-09591125 009013 012 025  
24  
25  05051103 12  
26  05051103 12  
27  05051103 12  
28



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1219527

FORM. 08 - DR

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
LUIS MARIA DEVOTO PASSANO		ECUATORIANO	
CEDULAS No.			
09-03297596	069263	083-092	
Identificac o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	CHILE	326
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPANIA</u>	
		Especifique	
		a 6 de Noviembre de 1985	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodiar los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS

SELO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES C. CARTERA

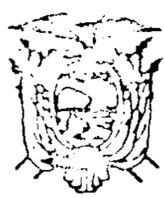
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1219527

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

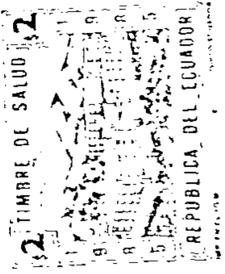
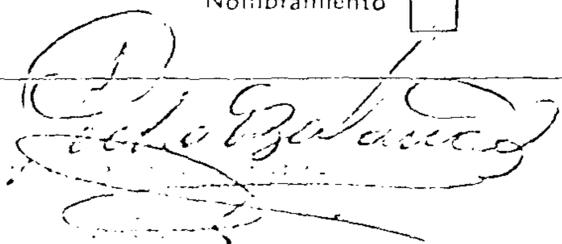
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

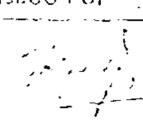
DE.....

1219528

FORM. 08.- DR

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	LUIGI PASSANO DELGADO			ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
	09-1039193-7	067512	059-155	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	CHILE	326	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>		
		Especifique		
		6 de Noviembre 5 de 198		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio de los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
Y CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA: Colabore con la oficina, no insista en despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1219528

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

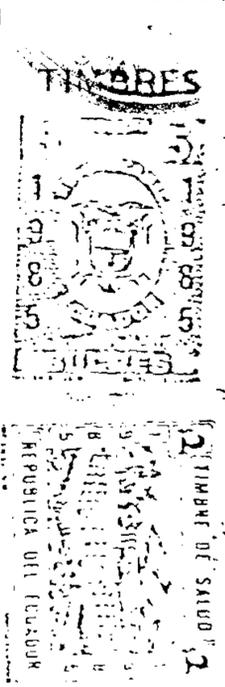
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

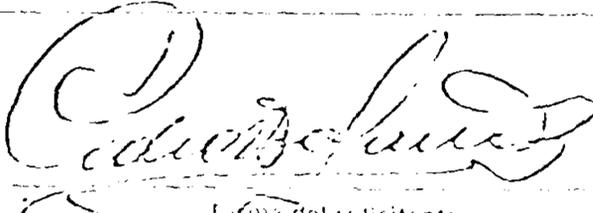
DE.....

1219522

FORM. 08 - DR



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
PEDRO BAJAÑA BAJAÑA		ECUATORIANO	
CEDULAS No.			
09-05475232	451701	028-086	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayaquil		CHILE	326
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <input checked="" type="checkbox"/> CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		Especifique	
 Firma del solicitante		Guayaquil a 6 de Noviembre de 1985 Lugar y Fecha de presentación	

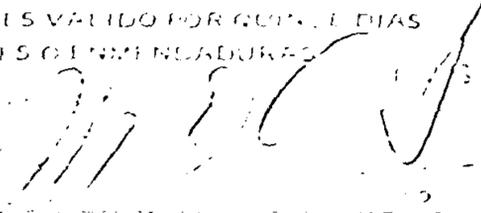
Revisar Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Prcvio informe del Jefe de Cartera, custodia los valores exigibles y bajo su responsabilidad,  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR CINCO DIAS  
 SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO



JEFE DE RECAUDACIONES  
 DE LA CARTERA

SFLO  
 DE  
 LA OFICINA

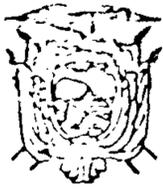
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA E HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA: Correr con la oficina, no existe el despido de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo máximo para poder revisar nuestro  
 arch. vos.

1219522

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1219525

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

WALTER CARPIO MALTA

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No.

09-09591125

004013

012-085

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas Guayaquil

Chile

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS: Constitución de Compañía.....  
Especifique

*[Firma manuscrita]*

a 6 de Noviembre de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodiar los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA EN HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Contarse con la oficina, no basta el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para producirse el despacho.

1219525

1219520

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

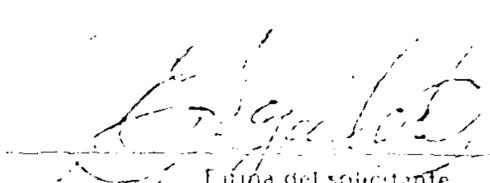
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

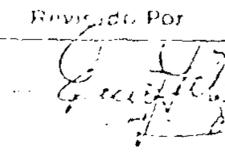
DE.....

1219520

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>ELSA AGUILAR CARPIO</b>			NACIONALIDAD <b>ECUATORIANO</b>
CEDULAS No.			
<b>09-0650897-3</b>	<b>168190</b>		<b>001-095</b>
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<b>Guayas</b>	<b>Guayaquil</b>	<b>Fchrescordero</b>	<b>1916</b>
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>	
		Especifique	
 Firma del solicitante		a <b>6</b> de <b>Noviembre</b> de 198 <b>5</b> Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los Valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

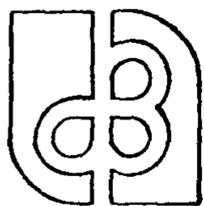
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista en despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
 archivos.

1219520



BANCO DEL PACIFICO

Nº 01765

Nº. CTA. N-.....

GYE NOV. 14/85

Lugar y Fecha

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LUIS DEVOTO PASSANO	S/. 61.500,00
LUIGI PASSANO DELGADO	62.750,00
AB. PEDRO BAJAÑA BAJAÑA	250,00
WALTER CARPIO MALTA	250,00
ELSA AGUILAR CARPIO	250,00
	<hr/>
	S/. 125,000,00

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES.

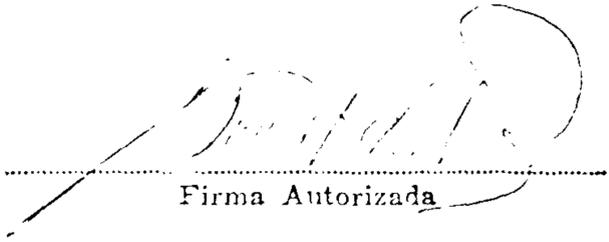
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMERCIAL E INDUSTRIAL VELVON S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

SMC.



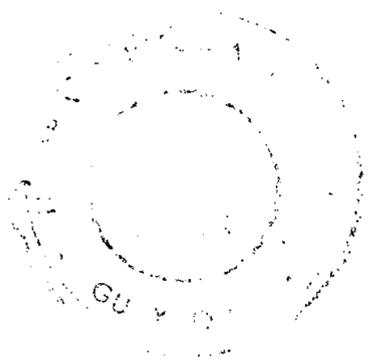
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

00015

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA-  
2 COPIA, de la escritura de Constitución de Sociedad Anónima  
3 " COMERCIAL E INDUSTRIAL VELVON S.A.", que sello y firmo en  
4 Guayaquil, a los quince días del mes de noviembre de mil -  
5 novecientos ochenta y cinco

NOTARIO EN GUAYAQUIL

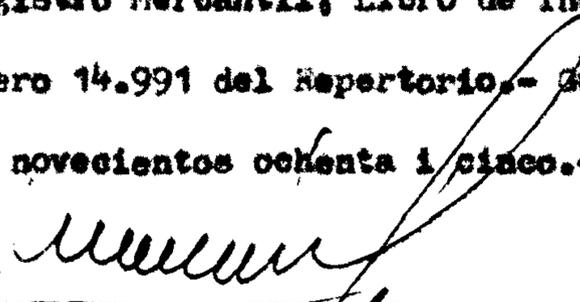


6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

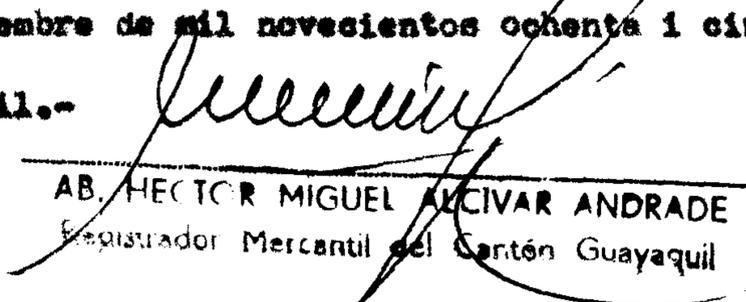
razón. siendo como tal que con fecha de hoy, veintinueve de  
noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, he tomado no-  
ta de la resolución no. 83-2-1-1- 5275 del señor Intenden-  
te de Compañías de Guayaquil, dictada en noviembre veinti-  
nueve de mil novecientos ochenta y cinco, con las siguien-  
tes modificaciones estatutarias. Art. 1º.- En el artículo  
lo Único Primero, literal a), después de con derecho a  
agregar vejeón. de la compañía COMERCIAL E INDUSTRIAL VEL-  
VON S.A., de todo lo cual da fe.

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución Nº 83-

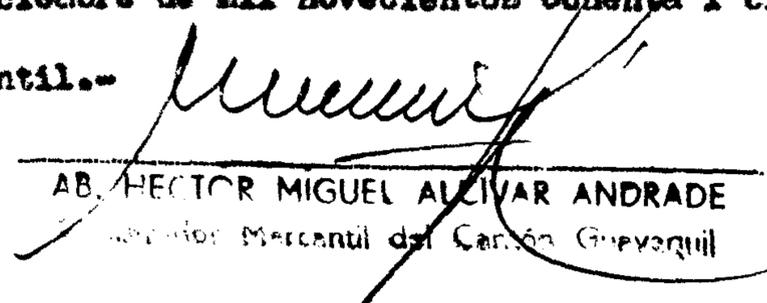
2-1-1-02675 dictada por el Intendente de Compañías el veinte i nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta i cinco queda inscrita la presente Escritura que contiene la Constitución de la Compañía "COMERCIAL E INDUSTRIAL VELVON S.A.", de fojas 22.319 a 22.340, número 1.617 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.991 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco. El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se archivó el certificado de afiliación a la CÁMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL GUAYAS.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco. El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

